



Yo el Rey

CELLO CUARTO
DE MAYO DE 1711
MIL SEISCIENTOS Y OCHO
SERIA.

Elecciones de Alcaldes, Regidores
y demas oficiales del Concejo por tier-
po de un año que se masan principio
en el día del Señor San Juan de este
presente año, y firmas otro día de
que vendra de mill setecientos y no-

En la Villa de Archena embien
cuy quano días del Mes de Junio de
mill setecientos y sesenta años. Los
Señores Juan Torres, y Gregorio Lo-
pez Alcaldes ordinarios, y Fran-
cisco Luna, y Joseph Penalba Regidores
Personas que al presente componen el Concejo Justicia y Regim.
de esta dha. Villa por su Mage.^d estando Junto y Congregados en
forma de Ayuntamiento en la Iglesia Parroquial de la Im-
bobación de San Juan Bautista de ella, como lo han de uso
y Costumbre para Celebrar la Elección de Alcaldes,
Regidores, y demas miembros de Justicia por tiempo de un año
que a cada año se ha de celebrar en el expresado día de la fecha, y firm-
ra otro día del año próximo venidero de mill setecientos y
seis, y uno todo ello fho en virtud del prebenido en la
Real Carta Excutoria que Custodian este Concejo en
su Archivo, expedida a parecer por Sentencia de Vista
y revista por su Mage.^d y Señores Presidentes, y oydores de
la Real Chancillería de la Ciudad de Granada la qual
fue ganada en convalidatorio Juicio en partes; la dha.
el Señor Com.^{do} de la Sagrada Religión del Sr. San
Juan, y las no alloncoyo que en aquel tiempo heza de esta
expresada Villa, por la qual se ordena y manda que el Concejo
de esta Ciudad de Villa en cada un día del Señor San Juan, y
por tiempo de un año pueda practicar dha. Elección de
Alcaldes, Regidores, y demas Personas que componen
de miembros de Justicia para el Gobierno de ella, y fecha
questa cedula al Sr. Señor Comendador para

